



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Hospital Pablo Tobó Uribe
Demandado	Ecoopsos EPS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00475 00
Asunto	Ordena dar traslado de excepciones de mérito.

Resueltos el recurso de reposición interpuesto, y al haberse planteado excepciones de mérito en forma oportuna, de conformidad con lo previsto en el artículo 443-1 ibidem, de ellas se da traslado a la ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b056b2ebb98d71146339423ceb2fb90dd8133a4ae2e908c45d003a7910be3cfd**

Documento generado en 01/12/2020 12:12:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>